UNIVERSIDAD ESPÍRITU SANTO

ESCUELA DE POSTGRADO EN DERECHO

TÍTULO:

RELACIÓN ENTRE EL POTENCIAL CRIMINÓGENO Y LA VIOLENCIA CARCELARIA COMO FACTORES DE INCIDENCIA SOBRE EL BAJO NIVEL DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN LA CÁRCEL NO. 1 DE GUAYAQUIL

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL.

AUTORES:

AB. VANEGAS MURILLO KATHERINE FÁTIMA.

AB. LAMÁN SÁNCHEZ JHONNY BOLÍVAR.

TUTOR:

MAG. SANTIAGO ALEJANDRO ORTEGA GOMERO

SAMBORONDÓN, 30 DE ABRIL, 2023

Resumen

El objeto del presente artículo científico radica en realizar un análisis de la relación que tiene el potencial criminógeno y la violencia carcelaria, como factores de incidencia sobre el bajo nivel de rehabilitación social de las personas privadas de libertad (PPL) en la Cárcel No. 1 de varones de Guayaquil, con base en la dogmática penal y la teoría del delito. Para ello, se abordan varios de los tópicos, considerando los filtros de clasificación carcelaria, el potencial criminógeno, los factores de violencia institucionalizada en las cárceles y los resultados de la rehabilitación social de los PPL. Además, se consideran algunos elementos dentro del entorno carcelario, ejemplo de ello es el estrés generalizado, el hacinamiento carcelario, el tráfico y microtráfico de armas. De esa forma, por medio de un estudio descriptivo, bibliográfico y de alcance analítico, se obtiene como principal resultado que el ambiente carcelario disruptor genera una condición de no rehabilitación con los PPL. En este sentido, se concluye que estos problemas se han acrecentado debido a la falta de control por parte de la SNAI y los guías penitenciarios, lo cual afecta a los derechos y garantías básicas de los PPL declarados en las normativas nacionales e internacionales.

Palabras Clave: Potencial criminógeno, violencia carcelaria, rehabilitación social, entorno carcelario.

Abstract

The purposo of this scientific article is to carry out an analysis of the relationship between criminogenic potential and prison violence, as incidence factors on the low level of social rehabilitation of persons deprived of liberty (PPL) in Prison No. 1. of men from Guayaquil, based on criminal dogmatics and the theory of crime. To this end, several of the issues will be addressed, considering the prison classification filters, the criminogenic potential, the factors of institutionalized violence in prisons and the results of the social rehabilitation of the PPL. In addition, some elements within the prison environment are considered, an example of which is generalized stress, prison overcrowding, arms trafficking and micro-trafficking. In this way, through a descriptive, bibliographical and analytical study, the main result is that the disruptive prison environment generates a condition of non-rehabilitation with the PPL. In this sense, it is concluded that these problems have increased due to the lack of control by the SNAI and prison guides, which affects the rights and basic guarantees of the PPL declared in national and international regulations.

Keywords: Criminogenic potential, prison violence, social rehabilitation, prison environment.

Introducción

El presente estudio conceptualiza a las cárceles como un micro-estado o microentorno social. Esto se debe a una serie de prácticas y conductas preestablecidas de la institución en cuanto a la dinámica penitenciaria, la cual se ve restringida en cuanto a espacio y recursos, tanto económicos como vitales. Además, se suma la gesta y pugna de poder interno y la estructura divisoria narco-delictiva que llega incluso a niveles armados. Aquello denota principalmente la falta de control de la cartera de Estado pertinente y del Estado propiamente dicho sobre el entorno carcelario y, al mismo tiempo, la negligencia perenne de la administración central sobre las mismas.

Sin embargo, no se puede atribuirle a la institución carcelaria toda la responsabilidad de la falla en cuanto al fin principal de la pena, que en este caso es la rehabilitación social de acuerdo con un concepto contemporáneo de la misma. Considerando enfoques clásicos y antiguos basados en la represión o en el concepto de evitación de un mal mayor, sino que también atañe a las prácticas de división carcelaria basada en criterios como el potencial criminógeno de quienes ingresan a un centro de reclusión.

Con ello, se tiene por objeto optimizar la división carcelaria actualmente vigente y, con ello, generar una mejor estructura de programas de rehabilitación adecuados a las necesidades de cada tipo de preso. Además, segmentar los delitos dentro de la penitenciaría por su nivel de daño y nivel de peligrosidad, evitando así la generación de cadenas de mando dentro del mismo sistema penitenciario.

Con base en lo antes señalado, se pretende proteger la vida y la integridad física, así como otros derechos de las personas privadas restringidas de libertad mediante la acción de las autoridades y de la cartera de Estado pertinente. Pudiendo, adicionalmente, reorganizar la matriz o estructura de división carcelaria o de segmentación. Esto, justamente, por la elevada *ratio* de corrupción existente en los centros de rehabilitación social en el Ecuador que no cumplen con el fin mencionado. Esta realidad se ve manifestada en múltiples reportes, por ejemplo, en los diarios El Universo y el Expreso, e incluso de *insight crime* de Ecuador, donde se hace referencia al alto índice de corrupción de las cárceles ecuatorianas, el negocio interno que existe de teléfonos móviles, armas, calidad de vida del individuo, drogas, entre otros. Por lo que se habla de la existencia de un micro-estado y un narco-estado delictivo.

El problema de investigación se reduce a la relación existente entre la falta de división carcelaria, motivada en el potencial criminógeno, y la estructura de violencia generalizada de la estructura carcelaria o del entorno carcelario como causas del bajo índice de rehabilitación social en la cárcel número 1 de Guayaquil, concretamente el área de varones por ser una de las más conflictivas.

La temática abordada en este trabajo es de gran importancia, ya que se analiza una realidad poco estudiada: la relación entre la falta de división carcelaria por potencial criminógeno y la crisis y violencia en las cárceles del país, lo cual tiene un impacto negativo en el índice de rehabilitación. La literatura sobre el tema hace referencia a los factores crimino-impelentes y crimino-repelentes en criminología, siendo los primeros aquellos relacionados con la cercanía al delito y, por lo tanto, con el potencial criminógeno. En este sentido, la experiencia ecuatoriana ha demostrado en repetidas ocasiones la existencia de un ambiente hostil en las cárceles debido a la falta de división y control interno, la falta de dirección adecuada en los planes de rehabilitación y la ausencia de un esquema de asignación de planes de rehabilitación adaptativos.

El presente estudio se propone abarcar este tema mediante una revisión de la literatura en materia penal, de políticas públicas y criminológicas, así como una revisión de los eventos relacionados con la violencia en las cárceles del país, las cifras estadísticas de bajas y las decisiones gubernamentales al respecto. Como resultado, se espera obtener una descripción teórica y numérica que contribuya a corroborar la hipótesis del trabajo, además de proporcionar una definición precisa del potencial criminógeno y su uso en la reducción de la violencia en las cárceles y la mejora del entorno de resocialización.

Marco teórico

Para abordar el tema de la relación entre la falta de clasificación penitenciaria basada en el potencial criminógeno de los PPL, la violencia institucionalizada y el entorno de hostilidad que prevalece en las cárceles, así como el bajo índice de rehabilitación social, es importante comenzar haciendo alusión respecto a la dinámica contemporánea de las cárceles ecuatorianas. Esta dinámica se ha reducido, en su mayoría, a una lucha interna por el control y dominio del "narco-estado" delictivo que se ha creado al interior de las mismas, el cual está al margen de las normas y políticas públicas establecidas por el Estado.

De hecho, la doctrina y la historia ecuatorianas apuntan a que la dinámica carcelaria ha sido todo menos agradable para los privados de libertad, ya que los modelos utilizados a lo largo del tiempo han partido del concepto básico de la galera o el calabozo. Por ejemplo, en 1739, durante la época colonial de Ecuador, operaba un sistema de cortes denominadas "infiernillos", que consistían en salas llenas de calabozos y salas de tormento en las que se retenía a los presidiarios desde la cabeza, cuello, piernas y brazos con instrumentos de madera en la pared. Además, se pueden mencionar otros ejemplos como el Penal García Moreno en 1868, basado en el modelo Panóptico de Bentham, la Colonia Penal del río Pastaza, la Colonia de Archipiélago, entre otros.

Este esquema institucional muestra un patrón de abuso y exceso de autoridad dentro de las cárceles, sin que se consideren las garantías alusivas a la seguridad personal o la libertad, como dispone contemporáneamente el garantismo desde una óptica abierta y nutrida en los presupuestos doctrinarios de los maestros Montesquieu y Locke, quienes conciben tanto a la división como la utilidad del poder (Ferrajoli, 2014).

Siendo que este esquema de poder y lo antes planteado se enmarca en el estudio del derecho penitenciario, el cual, según Guzmán (2013), define el conjunto de normas relativas a la ejecución de las penas y medios de seguridad en el entorno carcelario, por lo tanto, mediante este eje se busca regular las relaciones entre las partes del mismo o comprenderlas y reorganizarlas.

Más aún, en un contexto conflictivo como el que plantea este sistema, que en Ecuador, a la mira del reporte del Centro de Etnografía Interdisciplinaria a 2021, muestra la escasez interna a la que se ve sometida el sistema carcelario, la situación de hostigamiento constante a la que es sometida la persona privada de libertad, y cómo este entorno de falta de individualización puede influir en el incremento de un potencial delictivo y, además, reducir el interés de una mejora en su posición delictiva.

Violentando así los derechos preestablecidos en la norma para los PPL, y saltándose los filtros establecidos en el reglamento respecto de la SNAI, para efectos de clasificación y protección a la población carcelaria.

A este respecto, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 35, determina que las personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria y, por tanto, merecen especial atención. Así mismo, el artículo 51 de la normativa, en íntima relación con las

disposiciones del artículo 12 del COIP (2014), alude a los derechos de la población penitenciaria, entre los que figura la rehabilitación, lo que denota una falencia en la disposición constitucional, penal y, además, en la reglamentación referente a la gestión de la SNAI.

La cárcel como micro-estado

La cárcel puede ser considerada como un micro-estado debido a que tiene sus propias reglas, jerarquías y sistemas de poder. Esto se debe a que prisioneros están bajo la autoridad y control de las autoridades carcelarias (Luque y Arias, 2020), debiendo seguir reglas establecidas, esto, sin dejar de lado el hecho de que la cárcel también puede tener su propia economía, con prisioneros trabajando para ganar dinero o artículos dentro de la institución.

La doctrina relacionada con la cárcel como micro-estado se refiere a la teoría según la cual las cárceles funcionan como una sociedad autónoma dentro de la sociedad en general, con sus propias normas y jerarquías, siendo que la teoría sostiene que las cárceles son un reflejo de la sociedad en la que están ubicadas y que los problemas que existen dentro de las cárceles, como la violencia, la corrupción y la discriminación, son un reflejo de las problemáticas de la sociedad en general (Rojas, 2022). Esta teoría se utiliza para entender mejor cómo funcionan las cárceles, y cómo se pueden abordar los problemas que existen dentro de ellas.

Cabe mencionar que en las cárceles se encuentra el modelo de Estado o estructura de mando carcelaria y la estructura de criminalidad, por lo que bien puede reputarse como un Estado dual (Pontón, 2022), siendo el caso, de que en primera instancia se menciona que la estructura de mando en una cárcel está formada por una serie de funcionarios y personal encargado de dirigir las operaciones de la institución día a día.

Por otro lado, a la cabeza de la jerarquía penitenciaria se encuentra el director de la cárcel, seguido por los subdirectores y jefes de sección, debajo de ellos, están los oficiales de prisiones, quienes supervisan a los reclusos y se encargan de la seguridad en la institución (Gil, 2019). También hay otros empleados, como trabajadores de enfermería, cocineros y educadores, que tienen responsabilidades específicas dentro de la cárcel. Es importante señalar que cada país tiene su propia estructura de mando y puede variar en algunos detalles.

No se puede dejar de lado que dentro de los centros presidiarios también existe una cadena de mando criminal, la cual hace referencia a la jerarquía que existe entre los reclusos y cómo se

organizan y controlan las actividades ilícitas dentro de la institución (Gil, 2019). A menudo, se dividen en grupos o pandillas, cada una con su propio líder o "jefe de la prisión" que controla a los miembros y dirige las actividades criminales. Estos líderes suelen contar con un gran poder dentro de la cárcel, y pueden ser respetados o temidos por los demás reclusos.

Algunas de las actividades ilegales que se llevan a cabo dentro de las cárceles pueden incluir tráfico de drogas, extorsión, lavado de dinero y las actividades de contrabando. Estas actividades pueden ser peligrosas tanto para los reclusos como para el personal de la cárcel, ya que pueden conducir a la violencia y a enfrentamientos entre grupos delictivos.

Filtros de clasificación carcelaria

Los filtros de clasificación carcelaria son necesarios para asegurar la seguridad de los prisioneros y del personal, así como para asegurar la eficacia del sistema carcelario (Naciones Unidas, 2015). La clasificación es el proceso por medio del cual se determina en qué nivel de seguridad se colocará a un prisionero y en qué unidad o instalación se alojará.

Esto se realiza para asegurar que los prisioneros estén separados según su nivel de riesgo y para minimizar el riesgo de violencia y fuga, lo que también ayuda a los funcionarios carcelarios a determinar qué programas y servicios son los más adecuados para cada prisionero (Naciones Unidas, 2015). Cabe mencionar que, sin estos filtros, se corre el riesgo de mezclar a prisioneros peligrosos con aquellos de menor riesgo, lo que podría resultar en una mayor violencia dentro de la prisión y una menor capacidad para rehabilitar a los prisioneros.

La falta de aplicación de filtros de clasificación carcelaria puede tener efectos desfavorables en entornos de crisis, como en el caso de una pandemia o un desastre natural (Naciones Unidas, 2015). En situaciones de crisis, las cárceles y los sistemas carcelarios pueden verse sobrecargados, con una capacidad insuficiente para alojar a todos los prisioneros.

En estas situaciones, puede ser difícil aplicar los filtros de clasificación de manera efectiva, lo que puede resultar en la mezcla de prisioneros de diferentes niveles de riesgo y en una mayor posibilidad de violencia y contagios. Además, se puede dificultar la ejecución de medidas de distanciamiento social y de salud para prevenir la transmisión de enfermedades contagiosas.

Esto se agrava si se considera que, en Ecuador, la crisis carcelaria ha sido un problema recurrente en los últimos años, con un sistema carcelario superpoblado y con infraestructura

insuficiente, situación que se agravó a causa de la pandemia de COVID-19 (González y Armijos, 2021), ya que ha habido un aumento en la tasa de contagio entre los prisioneros y el personal carcelario, sobre todo si se consideran los casos de hacinamientos, condiciones insalubres, matanzas generalizadas, incremento de bandas delictivas, entre otros, que recrudecen la falta de rehabilitación.

Planes de rehabilitación

Los planes de rehabilitación social carcelaria son programas diseñados para ayudar a los reclusos a reinsertarse en la sociedad una vez que hayan cumplido su condena (Torres, 2022). Estos programas pueden incluir terapias, talleres y capacitación para obtener habilidades laborales, educación y asistencia para la adicción. Es importante porque ayudan a reducir la reincidencia y mejoran las posibilidades de los reclusos de encontrar trabajo y construir una vida estable después de cumplir su condena (Olaya, 2020). Además, también pueden ayudar a mejorar las condiciones en las cárceles, al disminuir la tensión entre los reclusos y mejorar la seguridad.

Cabe mencionar que son varios los autores que hacen referencia a la rehabilitación social de las cárceles y el impacto positivo que la misma tiene un nivel social, económico y laboral para las personas que se encuentran actualmente privadas de libertad. Así, algunos autores como Foucault (1975) hacen referencia en su libro "Vigilar y Castigar" sobre los planes de rehabilitación social en delincuentes que tiene el presente sistema penitenciario, agregando que, más allá de la irrupción de la conducta de la persona privada de la libertad, la rehabilitación social y sus planes sirven como una especie de guía para controlar y disciplinar a la sociedad en general. Debido a que al ser la cárcel un fragmento de la sociedad, la disciplina dentro de ella sirve como un ejemplo hacia el resto de individuos.

Del mismo modo, otros autores como Ervin Goffman (1972) hace referencia en su texto "Internados: ensayo sobre situación social de los enfermos mentales" a las dinámicas de poder y de relaciones sociales dentro de las instituciones estatales, siendo una de las instituciones totales la cárcel y el centro de sanación mental, actualmente denominados Institutos de Neurociencias, llegando a explicar cómo estas instituciones afectan la identidad y el comportamiento de los reclusos (Jaramillo, 2021). Esto se debe a que, desde el enfoque sociológico, existe una falta de individualización de la persona privada de libertad, lo que hace que tenga un mayor nivel de cercanía al delito basado en la necesidad de reconocimiento social y reasignación social.

Bajo esta concepción, Cohen (1985) explica que en el sistema penal contemporáneo no solamente enfatiza la existencia del castigo y la detención, sino que también se aboga por la rehabilitación y, adicionalmente, por la prevención del delito, lo cual es una premisa de la escuela clásica delictiva, puesto que, para la escuela clásica del delito, la mejora de la sociedad dependía de la disuasión delictiva (Beccaria, 1763).

A pesar de lo planteado con anterioridad y debida las fallas que se han tenido a nivel institucional en el sistema carcelario, otros autores, como Ángela Davis, hace referencia al enfoque abolicionista de la pena y del entorno penitenciario (Oliviera, 2021), alegando que, dado que el sistema penitenciario difícilmente es reformado, la solución viable es la abolición o eliminación de las cárceles, y la búsqueda de otras alternativas para solucionar los problemas de delincuencia, es decir, planes de acción social y trabajos coordinados.

Sin embargo, estas actividades requieren de una política integral que conlleva una gran carga de inversión por parte del Estado, la cual hasta ahora no ha sido cubierta, ni siquiera con la existencia de los conflictos penitenciarios. Pues lejos de aumentarse el Presupuesto General del Estado aplicado al sistema de rehabilitación social, se ha disminuido en un 64%, pasando de 206,8 millones a USD 75 millones (González M. , 2021), aun cuando el uso de este dinero se conferiría a la restructuración del sistema carcelario.

Esta propuesta no solo se sustenta en el criterio de Davis, sino que también Jeffrey Rayman (2016), quien en su obra “The Rich Get Richer and the Poor Get Prison” explica que el sistema de justicia penal, lejos de adecuar al individuo a la sociedad, perpetúa las desigualdades sociales y económicas. De modo que, para acceder a un sistema más justo y efectivo se necesita de una serie de estrategias y reformas integrales, las cuales el Estado no mantiene por su alto costo.

Es crucial destacar que la orientación social en las cárceles debe ser integral y enfocarse no solo en la corrección del comportamiento del delincuente, sino también en su desarrollo personal y profesional. Por ello, es fundamental que los centros penitenciarios promuevan planes educativos continuos y ofrezcan oportunidades de capacitación laboral que permitan a los reclusos adquirir habilidades y conocimientos que sean de utilidad al momento de que les corresponda reinsertarse en la sociedad.

Además, los tratamientos psicológicos internos son un pilar fundamental para la rehabilitación, ya que ayudan a los reclusos a identificar y superar los traumas o patrones de

conducta negativos que los llevaron a delinquir en primer lugar. En resumen, la orientación social en las cárceles no solo busca reducir la reincidencia, sino también promover el desarrollo humano y el bienestar social.

Es importante mencionar que un marco de protección carcelario que fomente la rehabilitación social también puede contribuir a la reducción de la reincidencia delictiva y, por ende, a la disminución de la criminalidad en general (Núñez, 2018). Los programas de capacitación y entrenamiento laboral ofrecidos en las cárceles pueden mejorar las oportunidades de empleo de las personas que han cumplido una condena, lo que, a su vez puede disminuir su necesidad de recurrir al delito como medio de subsistencia. Así mismo, el tratamiento psicológico y los programas de apoyo emocional pueden ayudar a las personas privadas de libertad a superar los problemas que los llevaron a delinquir, lo que puede reducir su propensión a reincidir. Es importante destacar que, además de la responsabilidad del sistema carcelario, es necesario que la sociedad en su conjunto se involucre en la protección y rehabilitación de las personas privadas de libertad, reconociéndolas como seres humanos capaces de cambiar y aportar positivamente a la sociedad.

Potencial criminógeno

Referirse del potencial criminógeno implica detallar los factores o características que pueden modificar la propensión de un individuo al cometimiento de un delito, y entre los cuales se encuentran los factores internos o externos, así como también los individuales, sociales o ambientales (Wikström, 2017), a este último respecto, se debe señalar que la criminología ambiental ha hecho un extenso estudio en el que se detallan los factores sociales o ambientales que llevan al sujeto al cometimiento de los delitos (Núñez, 2018).

Son algunos autores los que hacen referencia a los factores externos e internos que justamente detallan la conducta criminal, siendo el primero de estos, Cesare Lombroso, que es considerado como el padre o principal exponente de la antropología criminal, ciencia encargada del estudio de los factores físicos del individuo y su afectación en los patrones conductuales para cometer delitos, siendo su principal obra “El hombre y el delincuente” (Lombroso, 1876), la cual hace referencia a todas estas características biológicas que indican una predisposición al cometimiento del delito.

Por otra parte, Glueck y Sheldon (1950) se han enfocado en estudios basados en el comportamiento de varones y los factores de riesgo que aumentan la probabilidad de que los niños cometan delitos. Está claro que estos autores se basan en los elementos ambientales y sociales, dicho sea de paso, la pobreza, la inestabilidad familiar, el acercamiento a las drogas o el comportamiento delictivo en la adolescencia, e incluso el bajo rendimiento escolar, haciendo una relación entre todos estos elementos que son materia de política de Estado, y que al ser inobservados, también hacen que el individuo se acerque más a la cadena delictiva, lo que coincide con la teoría de la tensión de Robert Agnew (1989), quien señala que estos factores antes mencionados, en conjunto a la discriminación y falta de oportunidades, aumentan el potencial de crimen. Por otro lado, Farrington (2017) hace referencia a la vinculación de la agresión en la infancia, limitación en las habilidades sociales y baja inteligencia, como elementos de la delincuencia. Es decir, este autor se decanta por los criterios de la sociología criminal y de la psicología criminal.

Inclusive, este criterio es apoyado por la teoría del control social de Travis Hirschi, quien indica que la delincuencia no es más que el resultado de un insuficiente control social (Botia, 2022), es decir, una actividad carente por parte del Estado. De hecho, este autor no solamente hace referencia a los factores externos de impacto en la criminalidad, sino también al efecto del aislamiento social y de la falta de supervisión como un factor de aumento de la presión y que tiende a propender una conducta criminal, como sucede en las cárceles, al ser ambientes hostiles.

Violencia institucionalizada en el Estado

Es meritorio destacar que los actos que restringen el acceso a la justicia y limitan la protección de los Derechos Humanos son una forma de violencia institucionalizada del Estado hacia la población en general. Sin embargo, cuando se trata de personas vulnerables, como las privadas de libertad que se encuentran en programas de rehabilitación y reinserción social, estas violaciones de derechos son aún más graves.

Esto se debe a que el Estado tiene la obligación fundamental de proteger los derechos humanos de todos los ciudadanos y garantizar su cumplimiento efectivo, especialmente cuando se trata de aquellos que enfrentan mayores dificultades. Por lo tanto, es fundamental que se tomen medidas efectivas para garantizar la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluyendo aquellas que se encuentran en sistemas de rehabilitación y reinserción social.

A este respecto, se pueden señalar alguna de las prácticas principales que limitan derechos y que al mismo tiempo institucionaliza la violencia a nivel social, económico, político, jurídico y judicial, siendo algunas de estas prácticas, por ejemplo, la normalización de condiciones inhumanas y degradantes dentro de los centros penitenciarios. Puesto que actualmente, las cárceles se han caracterizado por una falta de higiene, de ventilación, de luz natural y el hacinamiento carcelario, lo que hace que el acondicionamiento en prisión sea de encierro total, generando un patrón disruptivo en la salud mental y física del individuo.

Por otro lado, se ha considerado como normal al día de hoy el abuso y violencia dentro de las cárceles por parte de los guardias o personas que se encuentren a cargo de las personas privadas de libertad (Carnevali, 2017), considerando que su condición les han quitado o reducido a derechos básicos e inalienables, cuando este criterio es falso a nivel normativo, de modo que el abuso físico, sexual y psicológico por parte de guardias a los PPL resulta un evento cotidiano en las cárceles (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022), en conjunto con las golpizas, amenazas y torturas. Estas prácticas ya no solamente se dividen entre cadenas de poder institucional y social, sino que más bien se convierten en una lucha entre los propios PPL, lo cual se denota con los patrones de violencia carcelarias y de los asesinatos entre presos, que solamente son el reflejo de la normalización de la violencia como moneda de cambio dentro de las cárceles, en conjunto al acondicionamiento carcelario.

A este problema cabe agregar otros, como la falta de atención médica adecuada (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022), aun cuando los PPL contengan problemas de salud graves o crónicos, no tienen acceso a la medicina necesaria para los mismos, si no es que los familiares las entregan, mismos que deben de pasar por tortuosas revisiones que atentan contra su integridad física. En este sentido, existe la posibilidad de solicitar un Hábeas Corpus por torturas o tratos degradantes, sin embargo, este proceso al interior de las cárceles responde a intereses políticos, dicho sea de paso, la salida por Hábeas Corpus del sentenciado Jorge Glass u otros, como Alias Junior, siendo temas controvertidos que limitan el acceso a la Justicia de los PPL.

Crisis carcelaria en el Ecuador

La crisis carcelaria es un problema multifactorial que encuentra sus raíces en diversas causas, entre las que se destacan: la creciente sobrepoblación carcelaria, que no solo es una de las principales causas de la crisis actual, sino que también es un síntoma de la falta de tolerancia hacia

cualquier infracción por parte de quienes se encuentran en los centros penitenciarios, tanto por parte del personal penitenciario como por los propios PPL.

Esta sobrepoblación, a su vez, ha dado lugar a un aumento en las tasas de mortalidad interna y ha generado la falta de individualización de los PPL, lo que ha llevado a la creación de un ambiente en el que se dificulta la rehabilitación y reinserción social. No obstante, es importante destacar que este problema no solo se circunscribe al ámbito carcelario, sino que se extiende a nivel general, lo que ha contribuido a que los centros de reclusión estén en constante estado de sobrepoblación.

Además de la problemática de la violación de derechos humanos en el sistema carcelario, es importante tener en cuenta la actual situación de sobrecapacidad en las prisiones, ya que estas se encuentran albergando a más del 50% de su capacidad inicial. Esta situación se agrava aún más por la falta de programas de rehabilitación óptimos, o al menos programas que aborden específicamente los problemas de la población penitenciaria. Esta carencia impide la consecución de la rehabilitación, que es uno de los fines actuales de la pena, y también obstaculiza la reinserción social de los reclusos, lo que afecta negativamente sus habilidades y los convierte en reincidentes. En definitiva, se convierte a la prisión en un mero centro de detención de la criminalidad, lo que va en detrimento de los objetivos del sistema de justicia penal y, por ende, de la sociedad en general.

En Ecuador, entre los años 2020 y 2021, se ha producido una crisis carcelaria debido a las condiciones insalubres, el hacinamiento y la falta de medidas de seguridad en las cárceles, lo que ha llevado a una serie de protestas y huelgas de hambre por parte de los prisioneros. Además, la pandemia de COVID-19 ha agravado aún más la situación, con un aumento en la tasa de contagio entre los prisioneros y el personal carcelario (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

En este contexto, el 3 de febrero de 2021, se produjo una matanza en el centro de privación de libertad de Latacunga, donde al menos 79 individuos fenecieron y más de 50 resultaron heridas (Comité Permanente por Derechos, 2021), esto fue considerado una de las peores masacres en la historia de las cárceles del Ecuador. Además, se señala que esta matanza fue atribuida a las tensiones entre las pandillas que operan dentro de la prisión.

Faltas de control en el entorno carcelario por la SNAI

La SNAI o Secretaria Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad es la dependencia que se encarga de la administración y supervisión del sistema penitenciario en el Ecuador, más aun teniendo en cuenta que la misión de las SNAI, emanada mediante Decreto Ejecutivo número 560 (2018), indica que se deberá atender integralmente a todas las personas que se encuentren privadas de libertad, incluyendo a los adolescentes infractores. De este modo, los mismos podrían desarrollar sus destrezas y habilidades en distintos ámbitos o ejes de tratamiento para su inserción social, teniendo como meta o visión general alcanzar para el 2025, estándares regionales de rehabilitación.

En la actualidad, la SNAI y sus plataformas digitales y sociales están llevando a cabo clases presenciales con el objetivo de evaluar el rendimiento educativo de los PPL que deseen ingresar a este régimen. Además, se fomenta la práctica deportiva y de juegos tradicionales, y se establecen acciones interinstitucionales.

A pesar de estas metas establecidas en beneficio de las personas privadas de libertad, el entorno carcelario ecuatoriano sigue enfrentando diversos problemas, como la falta de control y seguridad por parte del Sistema Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad. Estas deficiencias han creado un ambiente en el que los problemas de sobrepoblación, falta de higiene, ventilación, y luz natural, el hacinamiento y la falta de programas efectivos de rehabilitación han persistido, esto ha dado lugar a la proliferación de la violencia y la criminalidad en las cárceles del país. Por lo tanto, es imperativo que se aborden estas problemáticas para mejorar las condiciones de los PPL y garantizar su reinserción efectiva en la sociedad.

Como ya se ha mencionado, uno de los principales problemas con los que cuenta el sistema penitenciario ecuatoriano es la sobrepoblación carcelaria. A esto se agregan otros problemas, como por ejemplo, la violencia institucionalizada basada en las cadenas de mando delictiva y cadenas de mando internas (Carnevali, 2017), así también, el acceso, distribución y comercialización de sustancias sujetas a fiscalización y armas (Paredes, 2021), cuestión que ha sido documentada en los últimos años en más de una ocasión, a lo que se suma la ola de corrupción que reviste el sistema penitenciario y la falta de programas efectivos y adecuados a las necesidades de cada persona privada de la libertad (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022), de programas de rehabilitación y organización social, etcétera. Por ello, se resalta que, si no existe un correcto orden

logístico en cuanto a las necesidades y características de las personas privadas de libertad, ni tampoco de sus tendencias criminales, difícilmente se podrá lograr una correcta reintegración a la sociedad.

Justamente por estos motivos, es que fue posible que en 2021 se diera un motín en cuatro cárceles del país, que dejó al menos 80 muertos y decenas de heridos, siendo un motín que se propició por la lucha de bandas criminales que operan al interior de las cárceles (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022). Es decir, por la incidencia negativa de las cadenas de mando delictivo. Esto, sin considerar las denuncias internas por tortura, abuso sexual por parte de los guardias de las cárceles y maltrato institucionalizado, en conjunto a la falta de atención médica adecuada y la insalubridad en las instalaciones penitenciarias. Con todo lo mencionado, se evidenciaría la existencia de una falta de control por parte del órgano técnico o competente, así como del poder ejecutivo, en cuanto a las partidas presupuestarias para la estabilidad de las personas privadas, lo que difícilmente favorece la labor de rehabilitación social.

Estado del arte

En adelante, se hace referencia a los estudios más actualizados en lo referente a los pilares del problema principal, tales como: a) el potencial criminógeno; b) la violencia carcelaria; y, c) los factores de incidencia sobre el bajo nivel de rehabilitación social.

A este respecto, es importante mencionar que el estudio del potencial criminógeno ha sido abordado desde múltiples enfoques en diversas disciplinas, incluyendo la psicología, la criminología, la sociología, la antropología y la genética, entre otras.

En la psicología, se ha estudiado el potencial criminógeno desde la perspectiva del desarrollo de la personalidad y los trastornos mentales, como la psicopatía o el trastorno antisocial de la personalidad. También se ha investigado la influencia de factores ambientales, como el abuso infantil o la exposición a la violencia, en el desarrollo de comportamientos delictivos.

Un primer estudio, denominado "Revisión teórica a la génesis de la conducta criminal", presenta una revisión de la literatura sobre los factores que contribuyen a la conducta criminal. Se destaca que la etiología del crimen es compleja y se origina en una variedad de factores, tanto a nivel individual como social, que interactúan para producir conductas delictivas. A pesar de que

el sistema jurídico penal se enfoca en castigar y tratar a los delincuentes después de cometer un delito, se presta poca atención a las causas originales de su conducta (CWS, 2017).

El artículo resalta que la interacción con otros PPL, sus condiciones dentro de la sociedad, la urbanización y distribución de los servicios públicos, entre otros, como las oportunidades de empleo, distribución de la riqueza, salud, educación y vivienda, siendo factores determinantes en la conducta criminal. También se mencionan otros factores individuales, como los trastornos psicológicos y de personalidad, que pueden aumentar la probabilidad de cometer delitos.

A su vez, el artículo destaca la importancia de entender estos factores para la prevención social del crimen. Se sugiere que mejorar las condiciones sociales, incluyendo el acceso a servicios públicos básicos, empleo, educación y salud, los cuales pueden contribuir a la disminución de la incidencia de la conducta criminal. Además, se enfatiza la importancia de tratar trastornos psicológicos y de personalidad para disminuir la probabilidad de cometer delitos.

Por otra parte, el estudio "Factores criminógenos en la rehabilitación de sancionados por femicidio en la provincia Bolívar, cantón Guaranda durante 2020" aborda la problemática del femicidio en la provincia Bolívar y busca identificar los factores criminógenos que inciden en la conducta criminal de sancionados por este delito (Granja y Estupiñán, 2022). Los resultados indican que en el femicidio se conjugan múltiples factores de origen familiar, psicológico y social, relacionados con esposos provenientes de familias disfuncionales, con trastornos psiquiátricos y educación patriarcal. El estudio destaca que la mayoría de los agresores se encuentra en un rango de edad de 35 a 50 años, y que el consumo de drogas es un factor prevalente. Además, se confirma que el móvil del delito se asocia mayormente con el machismo.

Los entrevistados en la investigación resaltan la importancia de los rasgos personal o lógicos y los trastornos de personalidad en los sancionados por femicidio. El referido estudio sugiere que la prevención y rehabilitación de este delito deben enfocarse en acciones dirigidas a menores con antecedentes de violencia intrafamiliar, consumo de alcohol y drogas en las figuras paternas, mujeres vulnerables y reincidentes en delitos de violencia contra la mujer. Además, se plantea la necesidad de una rehabilitación enfocada en el desarrollo de capacidades psicológicas, como la gestión emocional, la psicoeducación, y el trabajo-estudio, y, por último, se matiza la importancia de brindar ayuda psicológica para el tratamiento de trastornos de personalidad, manejo de la impulsividad y deshabituación a las adicciones en los sancionados por femicidio.

Por otra parte, López et al. (2021) extrapola este tema a los problemas de índole psicológica y psiquiátrica a la población carcelaria, proponiéndose además un enfoque de salud pública para abordar estos problemas. La población penitenciaria enfrenta una serie de factores de riesgo que pueden contribuir a problemas de salud mental, como el encarcelamiento, el aislamiento social y la falta de acceso a servicios de salud mental.

El artículo destaca la importancia de una intervención temprana y una atención integral para abordar los problemas de salud mental en la población penitenciaria. También se discuten las estrategias de prevención y tratamiento, incluyendo la promoción de la salud mental, la educación en salud mental, y la colaboración entre los sistemas de atención médica y los sistemas penitenciarios.

Así también, se ha estudiado este tema desde el campo de la criminología, dado que se han realizado estudios sobre el potencial criminógeno de ciertos grupos de población, como los jóvenes en situación de riesgo social o los delincuentes reincidentes. También se ha explorado la relación entre factores socioeconómicos, como la pobreza o el desempleo, y la delincuencia, incluso en la sociología, se ha estudiado el potencial criminógeno desde la perspectiva de las estructuras sociales y la influencia de factores culturales y normativos en la conducta delictiva. De igual forma, se ha evaluado la relación entre la delincuencia y la exclusión social; así mismo, se han evaluado perspectivas antropológicas y de género, que resultan discriminatorios.

En cuanto a la violencia carcelaria, es un tema que se ha estudiado en una serie de trabajos, entre los que destacan en los últimos años los de Ocampo, Bahamondes y Ariza, quienes en distintas investigaciones revisan el fenómeno de la estructuración social dentro del entorno penitenciario.

De este modo, como Bahamondes (2020) explica las formas de prevención del crimen carcelario desde la escuela carcelaria y el cumplimiento penitenciario, en donde hace referencia a las razones de generación del entorno de delincuencia penitenciaria, el contexto de exclusión social, las dinámicas sociales penitenciarias, así como los mecanismos de integración social de la misma.

En donde se explica el contexto penitenciario de Chile, destacando la implementación del proyecto de la “Escuela Inti Suyay”, y los obstáculos para la implementación de dicho programa para la resocialización de la población penitenciaria, por los niveles de desconfianza y de

sobrevigilancia de los guías penitenciarios, lo que llega a impedir la labor principal de la escuela penitenciaria, que es la política de negociación interna para mejora de la estructura social penitenciaria.

Así mismo, Ariza y Tamayo (2020) explican la situación de los condenados en las cárceles de América Latina, donde explican que el encarcelamiento expone a los presos a mayores riesgos de daño y contagio, como la violencia entre internos, la infección por enfermedades como el VIH, la hepatitis y la tuberculosis, y el hacinamiento. Además, se indica que, a pesar de que el control de enfermedades y epidemias en las cárceles ha sido una preocupación importante, el aumento de las tasas de encarcelamiento y el endurecimiento de las condiciones de reclusión continúan en la región.

Se señala que el sistema penitenciario ha creado un gran entramado que no logra garantizar las condiciones básicas de vida digna para los reclusos. Aunque se ha aumentado la capacidad de los centros de reclusión, la asignación de recursos para garantizar condiciones de vida digna es insuficiente. Esto sugiere que la política criminal se enfoca en la criminalización de poblaciones vulnerables y en la protección de la seguridad ciudadana en las grandes ciudades del continente, mientras la protección de los derechos de los presos se descuida.

Por otra parte, en lo referente a niveles de rehabilitación social, García (2020) realiza una referencia en su estudio a la violencia que ocurre entre los propios detenidos dentro de las cárceles de la provincia de Buenos Aires. Aunque se ha investigado ampliamente la violencia ejercida por las fuerzas de seguridad y el personal carcelario contra los presos, hay poca información sobre las situaciones violentas que se desatan entre los detenidos. Por lo tanto, el objetivo del trabajo fue investigar la violencia entre pares, ya sea física, psicológica o contra las pertenencias, la cultura o las creencias, y analizar las posibles motivaciones detrás de esta violencia, así como las formas en que los presos enfrentan y lidian con estas situaciones.

Así también, otros han hecho referencia a la implementación de cárceles agrícolas como mecanismo eficaz de rehabilitación social. Ante ello, Tigrero y Peralta (2022), junto a otros estudios, hacen énfasis entre las violaciones de derechos en centros de rehabilitación social y la política ecuatoriana.

En este sentido, el trabajo de Pereira indica que en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte, durante el período 2014-2019, se registraron una serie de

irregularidades. Entre ellas se encuentran el hacinamiento, la falta de programas de educación, salud, alimentación y otros servicios básicos que deberían garantizarse según la Constitución y los tratados internacionales que Ecuador ha suscrito, y los cuales contribuyen a que las cárceles no cumplan su función de rehabilitación social y se conviertan en centros reproductores de la violencia.

Eso se analiza bajo la idea de cómo las dimensiones de la acción política se vinculan con las violaciones a los derechos humanos de los reclusos en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte, destacando que, las políticas públicas, presupuestos y reformas legales no han sido efectivas para construir un sistema de rehabilitación social adecuado. Lo cual ha llevado a que otros investigadores responsabilicen al Estado ecuatoriano por la crisis carcelaria desarrollada y evidenciada.

Planteamiento del problema

El principal problema de la presente investigación radica en la reducción del margen de rehabilitación social y reintegración dentro de las cárceles, fruto de la falta de división de los reos y relacionada con su potencial criminal o al menos en sus tendencias criminógenas basadas en el crimen. De acuerdo a las descripciones del reglamento interno de la SNAI, esta situación entorpece las prácticas a nivel carcelario, ya que reduce la división carcelaria a un factor menos necesario, sin considerar los elementos logísticos de la misma, ni tampoco establecería un margen de inseguridad para las personas privadas de la libertad.

Es así como, a nivel constitucional y estatal, se ha establecido un marco de protección de los derechos de las personas privadas de libertad, los cuales incluyen la vida, integridad, alimentación, trabajo, educación y capacitación constante, entre otros. Sin embargo, la falta de una división adecuada en las cárceles y el aumento de potencial criminógeno generan un entorno disruptivo que desafía el Derecho Penal, la criminología social, la criminología ambiental, la sociología y la psicología criminales.

Desde un enfoque holístico, se analiza el problema de las cárceles en el Ecuador y se reconoce que la falta de individualización del criminal dificulta su reintegración a la sociedad y su rehabilitación, lo que aumenta su propensión al crimen. A pesar de los esfuerzos realizados para mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad en el país, queda mucho por hacer para garantizar un entorno seguro y justo dentro de las cárceles ecuatorianas.

Análisis

Evaluando la generalidad del problema planteado, se debe establecer de forma final que la cárcel, como micro-estado, es un tema de gran interés en el ámbito jurídico y criminológico. Se trata de una institución que, a pesar de ser creada para castigar y reinsertar a los delincuentes en la sociedad, ha generado una serie de problemas sociales y penitenciarios. En este sentido, la cárcel se convierte en un micro-estado porque tiene su propia estructura y organización, lo que le permite funcionar de manera autónoma en algunas áreas, como la administrativa, jurídica y de seguridad.

En este marco, corresponde destacar que los filtros de clasificación carcelaria son una herramienta fundamental en el sistema penitenciario, ya que permiten identificar el perfil del interno y determinar el tipo de cárcel donde será recluido. Esta clasificación se realiza en función de varios factores, como la gravedad del delito cometido, el nivel de peligrosidad del interno, su historial delictivo y su estado de salud mental y física. Es trascendental resaltar que esta clasificación debe realizarse de manera objetiva y justa, para garantizar los derechos de los internos y evitar situaciones de discriminación.

Los planes de rehabilitación social de la población penitenciaria son esenciales para la reinserción de los delincuentes en la sociedad. Estos planes deben ser integrales y abarcar diferentes áreas, como la educativa, la laboral, la psicológica y la social. De esta manera, se busca que los internos adquieran habilidades y conocimientos que les permitan reinsertarse en la sociedad de manera productiva, y evitar que vuelvan a cometer delitos.

En este contexto, cabe señalar que el potencial criminógeno es un aspecto fundamental que se debe tener en cuenta en el sistema penitenciario, dado que este se refiere a la capacidad que tiene la cárcel para convertirse en un lugar donde los internos aprenden nuevas técnicas delictivas y entran en contacto con otros delincuentes, lo que aumenta el riesgo de reincidencia. Por ello, es fundamental que se implementen medidas de seguridad y vigilancia adecuadas para evitar que la cárcel se convierta en un lugar de formación delictiva.

Sin dejar de lado el hecho que la violencia estatal y la crisis carcelaria en el Ecuador son problemas graves que afectan al sistema penitenciario del país, evidenciando la violación de los derechos humanos de los internos por parte del Estado y de sus agentes, lo que puede generar una

serie de conflictos sociales y penitenciarios. Por otro lado, la crisis carcelaria se debe a la falta de infraestructuras adecuadas, la sobrepoblación, la falta de personal y la falta de recursos para la implementación de planes de rehabilitación efectivos.

De modo que la cárcel, como micro-estado, los filtros de clasificación carcelaria, los planes de rehabilitación social de la población penitenciaria, el potencial criminógeno y la violencia estatal y la crisis carcelaria en el Ecuador, son temas interrelacionados que afectan al sistema penitenciario de manera importante. Ante lo expuesto, es fundamental que se implementen medidas adecuadas para garantizar los derechos de los internos, mejorar las condiciones de vida en la cárcel, reducir la sobrepoblación y garantizar la seguridad de los internos y de los agentes penitenciarios.

Además, la evaluación de los temas anteriores en el contexto de los bajos niveles de rehabilitación social en el sistema penitenciario es preocupante, ya que esto puede aumentar el potencial criminógeno y la violencia en la cárcel, y disminuir las posibilidades de una reinserción efectiva de los internos en la sociedad.

Sin omitir el hecho que la falta de planes efectivos de rehabilitación social puede generar una serie de problemas, como la falta de educación y habilidades laborales, lo que dificulta la reintegración de los internos en la sociedad y aumenta el riesgo de reincidencia. Además, la sobrepoblación en las cárceles y la falta de personal y recursos para implementar estos planes pueden empeorar aún más la situación.

En este sentido, la clasificación carcelaria se vuelve aún más importante, ya que es fundamental que los internos sean recluidos en la cárcel adecuada de acuerdo con su perfil delictivo y su nivel de peligrosidad. Sin embargo, si la clasificación se efectúa de manera incorrecta o injusta, esto puede generar un ambiente más peligroso en la cárcel y aumentar la probabilidad de violencia y crimen.

La cárcel, como micro-estado, también se ve afectada por los bajos niveles de rehabilitación social, ya que la falta de recursos y personal puede generar problemas de organización y administración en la cárcel, lo cual dificulta la implementación de medidas efectivas de seguridad y vigilancia.

Por último, la violencia estatal y la crisis carcelaria se ven agravadas por los bajos niveles de rehabilitación social, ya que esto puede generar una situación de desesperanza entre los internos y aumentar el potencial criminógeno en la cárcel. Además, la falta de medidas efectivas de rehabilitación social puede aumentar la tensión y la violencia en la cárcel, lo que puede afectar tanto a los internos como a los agentes penitenciarios.

A manera de síntesis, se puede precisar que los bajos niveles de rehabilitación social en el sistema penitenciario tienen un impacto negativo en todos los temas anteriores, ya que pueden aumentar el potencial criminógeno, la violencia estatal y la crisis carcelaria. Es fundamental que se implementen medidas efectivas de rehabilitación social para mejorar las condiciones de vida en la cárcel, reducir la sobrepoblación y garantizar la seguridad de los internos y de los agentes penitenciarios.

Conclusiones

Entre las principales conclusiones jurídicas de los temas anteriormente mencionados, se destaca que la cárcel como micro-estado es un concepto jurídico-político que implica que la cárcel no solo es un lugar de reclusión, sino que tiene una organización interna y una serie de normas y reglas que rigen la convivencia de los internos. Por lo tanto, el sistema penitenciario debe garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los internos, así como proporcionar un ambiente seguro y saludable.

Así mismo, los filtros de clasificación carcelaria son fundamentales para garantizar que los internos sean recluidos en la cárcel adecuada, de acuerdo con su perfil delictivo y su nivel de peligrosidad. Frente a esto, los planes de rehabilitación social deben operar como una obligación jurídica del Estado, que debe garantizar la reinserción efectiva de los internos en la sociedad y reducir la tasa de reincidencia. Estos planes deben sostenerse en medidas educativas y de reinserción, entre otras, donde el potencial criminógeno jugará un rol esencial, dado que de este depende realmente el comportamiento del agresor y, por lo tanto, la elección de las medidas más adecuadas y útiles para su condición delictiva.

Sin embargo, no se puede ignorar la violencia estatal y la crisis carcelaria, que son problemas jurídicos que pueden tener consecuencias graves para los internos y para el sistema de justicia en su conjunto. Frente a esto, el Estado es responsable del tratamiento humano de la población penitenciaria, creando oportunidades de educación y trabajo para los internos. Estas

oportunidades deben luchar contra los obstáculos para la reinserción social exitosa. Ante ello, es esencial destacar que la falta de recursos y la sobrepoblación en las cárceles dificultan la implementación de programas de rehabilitación y reinserción social efectivos.

Finalmente, las principales conclusiones jurídicas de los temas abordados destacan la importancia de garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los internos. Así mismo, la necesidad de implementar filtros de clasificación carcelaria adecuados y planes de rehabilitación social efectivos que aborden las necesidades educativas, laborales y de salud mental de los internos. Además, el Estado debe asumir la responsabilidad de garantizar el tratamiento humano de la población penitenciaria, crear oportunidades de educación y empleo para los internos, y tomar medidas para reducir la sobrepoblación en las cárceles.

Referencias Bibliográficas

Agnew, R., y Petersen, D. M. (1989). Leisure and Delinquency. *Oxford Academic, 36*, 332–350. https://doi.org/10.2307/800819

Almarcha, A. (1972). *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales.* Buenos Aires: Amorrortu Editores. https://sociologiaycultura.files.wordpress.com/2014/02/goffmaninternados.pdf

Ampuero, M., Codoceo, F., Bahamondes, G., y Cuneo, S. (2020). Violencia carcelaria: la escuela y la posibilidad carcelaria: la escuela y la posibilidad emancipadora. *Revista Espacios, 41*(20), 141-154. https://www.revistaespacios.com/a20v41n20/a20v41n20p12.pdf

Ariza, L., & Tamayo, F. (2020). El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia en América Latina. *Revista de Estudios Sociales, 1*(73), 83-95. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-885X2020000300083&script=sci_abstract&tlng=es

Beccaria, C. (1763). *Tratado de los delitos y de las penas.* Liorna: Taller Once. https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado_beccaria_hd32_2015.pdf

Carnevali, R. (2017). La justicia restaurativa como mecanismo de solución de conflictos. Su examen desde el derecho penal. (U. d.-S. Chile, Ed.) *Justicia Iuris, 13*(1), 122-132. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6230687.pdf

Cohen, S. (1985). *Visions of social control : crime, punishment, and classification.* New York: Polity Press.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*. Quito, Ecuador. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf

CWS, H. (2017). Revisión teórica a la génesis de la conducta criminal. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala, 20*(1), 186--209. https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=75834

David Weisburd, D. P. (2017). What Works in Crime Prevention and Rehabilitation: An Assessment of Systematic Reviews. *Criminology & Public Policy, 16*(2), 66.

https://www.researchgate.net/publication/317744304_What_Works_in_Crime_Prevention_and_Rehabilitation_An_Assessment_of_Systematic_Reviews

Ferrajoli, L. (2014). *Garantismo: Una discusión sobre derecho y democracia.* Editorial Trotta. https://www.trotta.es/libros/garantismo/9788481648669/

Foucault, M. (1975). *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la prisión.* Buenos Aires: Editores Argentina. https://www.ivanillich.org.mx/Foucault-Castigar.pdf

García, G. (2020). Violencia carcelaria : una mirada sobre las violencias expresivas entre personas privadas de su libertad en cárceles de la provincia de Buenos Aires. *RIDAA-UNQ*. https://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/2020

Gil, F. (2019). La función social punitiva en Iberoamérica. Circunstancias globales y locales. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, 24*(1), 10-25. https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/download/3762/2621/15108

Glueck, S., y Glueck, E. (1950). *Unraveling Juvenile Delinquency.* Harvard University Press.

González, J., y Armijos, H. (2021). La crisis penitenciaria en Ecuador: ¿un mal sin remedio? *Axioma: Revista Científica de Investigación, Docencia y Proyección Social*, *1*(25), 66-72. https://axioma.pucesi.edu.ec/index.php/axioma/article/view/745/714

González, M. (21 de agosto de 2021). El Gobierno redujo en 64% el costo del plan de mejoras para las cárceles. *Primicias*. https://www.primicias.ec/noticias/politica/carceles-reduccion-presupuesto-emergencia/

Granja, D., y Estupiñán, R. (2022). *Factores criminógenos en la rehabilitación de sancionados por femicidio en la provincia Bolívar, cantón Guaranda durante 2020.* Bolívar: Universidad Regional Autónoma de Los Andes. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14730

Guzmán, C. (2013). *La evaluación de peligrosidad como determinante para la rehabilitación social de una persona sentenciada, de acuerdo con la nueva Constitución.* Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito. http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5902/T-PUCE-6060.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jaramillo, M. (2021). *Psicología penitenciaria y rehabilitación social.* Otavalo: Universidad de Otavalo. https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/461/1/PP-PSI-JUR-2020-036.pdf

Lombroso, C. (1876). *Criminal man* . Barcelona : Centro Editorial Presa.

López, M., Laviana, M., Saavedra, F., y López, A. (2021). Problemas de salud mental en población penitenciaria. Un enfoque de salud pública. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, 41*(140), 87-111. https://scielo.isciii.es/pdf/neuropsiq/v41n140/2340-2733-raen-41-140-0087.pdf

Luque, A., y Arias, E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 1*(157), 169-192. https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v53n157/2448-4873-bmdc-53-157-169.pdf

Naciones Unidas. (2015). Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria. En *Serie de Manuales de Justicia Penal.* Oficina de las Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligancia_Penitenciaria.pdf

Núñez, N. (2018). *Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad: ¿De victimarios a víctimas?* Quito. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6178/1/T2606-MDPE-Nu%C3%B1ez-Incumplimiento.pdf

Olaya, C. (2020). *Propuesta de mejoramiento de los programas de resocialización en la Cárcel La Modelo de Bogotá a partir de dinámica de sistemas.* Bogotá: Universidad de Los Andes. UNIANDES: https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/43997/u830676.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Oliviera, J. (2021). Prisões são obsoletas: o projeto de extinção da Instituição Prisional na obra de Angela Davis. *Áskesis, 10*(1), 169-182. https://www.revistaaskesis.ufscar.br/index.php/askesis/article/view/551/362

Paredes, N. (02 de octubre de 2021). Ecuador, 4 claves que explican la crisis penitenciaria. *BBC News*, pág. 3. https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58748756

Pontón, D. (2022). Las nuevas cárceles en Ecuador: un ecosistema para la reproducción del crimen complejo. *Universitas-XXI, Revista de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador, 1*(37), 173-199. https://universitas.ups.edu.ec/index.php/universitas/article/view/6247/5874

Reiman, J. (2016). *The Rich Get Richer and the Poor Get Prison.* New York, Estados Unidos: Routledge. https://doi.org/10.4324/9781315639079

Rojas, E. (2022). Ecuador: "Las cárceles son reflejo de lo que está pasando en el país". *Deutsche Welle*. https://www.dw.com/es/ecuador-las-c%C3%A1rceles-son-reflejo-de-lo-que-est%C3%A1-pasando-en-el-pa%C3%ADs/a-63349076

Sotomayor, M., y Tigrero, A. (2022). *Implementación de las cárceles agrícolas de la zona 8 del Ecuador, como mecanismo de rehabilitación social y productiva.* Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/5152/1/T-ULVR-4157.pdf

Torres, B. (2022). *Análisis de la crisis carcelaria del centro de rehabilitación social varones No.1 de Guayaquil, en el año 2020.* Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. ULRV: http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/5528

Wikström, P.-O. (2017). Por qué se delinque: una teoría de la acción situacional. *Revista de Derecho Penal y Criminología, 3*(17), 337-367. https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/download/24468/19317#:~:text=Si%20una%20determinada%20clase%20de,teor%C3%ADa%20de%20la%20acci%C3%B3n%20situacional.

Referencias normativas nacionales

Constitución de la República del Ecuador [Const]. Artículos 35°. 20 de octubre de 2008 (Ecuador). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Registro Oficial Suplemento 180. 10 de febrero de 2014 (Ecuador). Obtenido de: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Decreto Ejecutivo N° 560 de 14 de noviembre de 2018. Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. Obtenido de:

https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/12/Decreto-Ejecutivo-Nro.-560.pdf

Referencias normativas internacionales

Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). Asamblea General en su Resolución 217 A (III). 10 de diciembre de 1948. Obtenido de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf